Código seguro de Verificación : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA LOS DONANTES DE LA UNIDAD BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA (BSTC), DE LA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA (FMV). EXPEDIENTE FMV/BSTC/SARA P. AB. 11/2025.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente procedimiento es el contrato de servicio a través de máquinas automáticas expendedoras para el suministro de bebidas y alimentos necesarios para atender el refrigerio de los donantes tras el proceso de la donación de sangre.

Cód. CPV	Denominación
15894500	Productos para máquinas automáticas expendedoras
55320000	Servicios de suministro de comidas
55400000	Servicios de suministro de bebidas

2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Necesidad:

El proceso de la donación de sangre, incluye una etapa final de “reposo o refrigerio”, en la que el donante debe recibir un aporte de líquidos / alimentos para garantizar su recuperación postdonación.

Un aspecto muy considerado por los donantes que acuden al BSTC es la calidad, cantidad, variedad y presentación del refrigerio que se les ofrece una vez han terminado su donación.

Una cuestión muy importante de este suministro es la disposición del proveedor a dar una respuesta inmediata ante un aumento diario de donantes no planificados, así como el control diario de existencias y caducidades de producto.

Se hace necesario pues dotar de un producto con una caducidad adecuada que permita gestionar las existencias sin que se produzcan mermas por sobrepasar dicha fecha.

Por todo lo mencionado, se hace necesario convocar un procedimiento ordinario en el que puedan participar todos los empresarios interesados.

Idoneidad:

Dado que la Fundación Marqués de Valdecilla no dispone de los medios humanos ni materiales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se considera que lo idóneo es la contratación de una empresa externa especializada.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio.

CSV : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : JOSE LUIS ARROYO RODRIGUEZ | FECHA : 01/10/2025 14:54 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

4.- UNIDAD SOLICITANTE.

Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.

5.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

EXPEDIENTE FMV/BSTC/NO SARA P. AB. 11/2025.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Se ha elegido este procedimiento al objeto de que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

7.- ADMISIÓN DE VARIANTES.

No procede.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA.

Plazo de ejecución: Un año desde las 00:00 horas del día siguiente a la formalización del contrato, con previsión de inicio el 1 de enero de 2026.

Plazo de entrega de los productos: Según necesidades del BSTC y de acuerdo con la oferta del adjudicatario.

9.- PRÓRROGA.

El contrato admite 3 prórrogas, por un período máximo de 12 meses, por mutuo acuerdo expreso de las partes.

En caso de prórroga no se aplicará revisión de precios.

10.- PRESUPUESTO.

Presupuesto total máximo de licitación para el contrato inicial: 111.834,61 euros (IVA incluido).

(100.457,76 + 145,47 (4% IVA) + 8.273,66 (10% IVA) + 2.957,72 (21% IVA))

Se toma como referencia para el cálculo el precio actual del mercado.

Valor estimado (contrato + 3 prórrogas + modificación del contrato máximo del 20%): 421.922,59 euros (IVA excluido).

CSV : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : JOSE LUIS ARROYO RODRIGUEZ | FECHA : 01/10/2025 14:54 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

DENOMINACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL (*)	PRECIO UNITARIO MAXIMO (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL (SIN IVA)	TIPO DE IVA (%)	CUOTA IVA	IMPORTE TOTAL (CON IVA)
Bocadillo/Sandwich/Producto apto celiacos/Fruta liquida	16.008,00	1,50 €	24.012,00 €	10%	2.401,20 €	26.413,20 €
Fruta fresca	2.004,00	1,50 €	3.006,00 €	4%	120,24 €	3.126,24 €
Snacks	14.016,00	1,05 €	14.716,80 €	10%	1.471,68 €	16.188,48 €
Agua 50 cl	21.000,00	0,75 €	15.750,00 €	10%	1.575,00 €	17.325,00 €
Zumo	15.000,00	0,94 €	14.100,00 €	10%	1.410,00 €	15.510,00 €
Refresco	12.000,00	1,13 €	13.560,00 €	21%	2.847,60 €	16.407,60 €
Café	10.008,00	0,73 €	7.305,84 €	10%	730,58 €	8.036,42 €
Cápsulas de café	7.008,00	0,75 €	5.256,00 €	10%	525,60 €	5.781,60 €
Cápsulas de leche	7.008,00	0,09 €	630,72 €	4%	25,23 €	655,95 €
Azucarillos	7.008,00	0,05 €	350,40 €	10%	35,04 €	385,44 €
Botellón de agua mineral 19L	120,00	10,38 €	1.245,60 €	10%	124,56 €	1.370,16 €
Servilletas blancas de papel 2 capas 30x30 (Paquete de 100u.)	456,00	1,15 €	524,40 €	21%	110,12 €	634,52 €
	111.636,00		**100.457,76 €**			**111.834,61 €**

(*) Cantidad máxima prevista tomando como referencia la duración máxima prevista del contrato de 1 año, no siendo vinculante.

(*) Las cantidades indicadas son estimativas y no vinculantes, de manera que se podrá incrementar el número de unidades previstas de un producto, compensando con la disminución de unidades en otro producto, siempre y cuando no se exceda del importe global adjudicado.

Se especificará el precio unitario de cada concepto y el precio total de la oferta económica (desglosando el precio con IVA y sin IVA, en ambos casos).

La adjudicación de todos los productos se hará a una única empresa, que deberá ofertar mediante cesión en uso el equipamiento necesario para la realización del servicio.

No existe revisión de precios.

Desglose de costes (art. 100.2 LCSP):

Costes directos	Costes indirectos	Beneficio Industrial
71,93	19,43	8,64

BAJAS TEMERARIAS:

Se considerará que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja en los siguientes supuestos objetivos previstos en el artículo 85 del RGLCAP:

- Cuando, concurriendo un sólo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

CSV : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : JOSE LUIS ARROYO RODRIGUEZ | FECHA : 01/10/2025 14:54 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

11.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé la modificación de los contratos para los poderes adjudicadores (FMV) siguiendo la regulación de las Administraciones Públicas (art. 203 a 207).

Igualmente, el art. 26.3 de la LCSP establece que a los contratos privados les es de aplicación las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero, sobre modificación de los contratos.

El art. 203 dice que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

El art. 204 dice que la cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca. Asimismo, deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

El presente contrato de servicio podrá modificarse de forma que se produzca un aumento del número de unidades a suministrar cuando así se precise por el BSTC como consecuencia del incremento de las donaciones sobre las inicialmente previstas, siendo esta modificación obligatoria para el contratista. La modificación tendrá un límite como máximo del 20% del precio de adjudicación del contrato y no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

CSV : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : JOSE LUIS ARROYO RODRIGUEZ | FECHA : 01/10/2025 14:54 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

El responsable de la unidad solicitará la oportuna modificación mediante una memoria justificativa que, a la vista del correspondiente informe técnico, será aprobada por el órgano de contratación, reservando el crédito necesario y de la que se dará audiencia al contratista. La modificación del contrato deberá formalizarse entre la FMV y el contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

12.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Figura consignación crediticia en el Presupuesto del BSTC – 07/200800001 BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA (2008-2022) - Partida de Gasto 2026/628.500.08 - Productos alimenticios BSTC.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA.

No se exige.

15.- FASES DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

FASES DE VALORACIÓN:

Se establece una única fase en el proceso de valoración, en la que se valorarán los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de baremos y fórmulas (aspectos técnicos y precio).

RELACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 PUNTOS

1. Aspectos técnicos. ***PUNTUACIÓN: 60 PUNTOS.***

RELACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTUACIÓN	
1) Reparación de averías en menos de 1 hora	SI	NO
	10 puntos	0 puntos
2) Máquina con sistema de espirales para dispensar los productos	SI	NO
	0 puntos	10 puntos
3) Servicio de entrega urgente en el Pabellón nº 13 del HUMV:		
- Tiempo menor o igual a 30 minutos	10 puntos	
- Tiempo entre 31 y 60 minutos	6 puntos	
- Tiempo entre 61 y 90 minutos	3 puntos	
- Tiempo mayor a 90 minutos	0 puntos	
4) Servicio de entrega urgente en el Hospital de Liencres:		
- Tiempo menor o igual a 60 minutos	10 puntos	
- Tiempo entre 61 y 90 minutos	6 puntos	
- Tiempo entre 91 y 120 minutos	3 puntos	
- Tiempo mayor a 120 minutos	0 puntos	

CSV : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : JOSE LUIS ARROYO RODRIGUEZ | FECHA : 01/10/2025 14:54 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

5) Reposición de la máquina de vending:		
- 2 veces al día	10 puntos	
- 1 vez al día	4 puntos	
- Menos de 1 vez al día	0 puntos	
6) Acceso a la web para ver la información de consumo y facturación	**SI**	**NO**
	10 puntos	0 puntos

Los licitadores deberán obtener una puntuación superior al 50% de los puntos totales asignados al criterio de adjudicación 1. Aspectos técnicos. En caso contrario, serán excluidos de la licitación.

2. Precio. ***PUNTUACIÓN: 40 PUNTOS.***

$$\text{Precio (Fórmula):} \quad 40 \times \frac{\text{Importe mínimo ofertado}}{\text{Importe ofertado c/proveedor}}$$

CRITERIO DE DESEMPATE DE PUNTUACIONES:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

En este concurso, se consideran más importantes los aspectos técnicos que la determinación del precio. La elección de estos criterios técnicos se debe:

1) Es importante una rápida actuación ante averías en las máquinas para que el servicio no interrumpa la adecuada atención al donante.

2) En los sistemas de espirales es más frecuente que se den errores en la entrega de productos y averías que interrumpirían el servicio.

3) y 4) En ocasiones debido a llamamientos de urgencia las necesidades de productos pueden tener grandes oscilaciones ante una alta afluencia de donantes, es importante la respuesta rápida para garantizar la cantidad y variedad de los productos a disposición de los donantes.

5) Es importante actualizar los productos de la máquina de vending reponiendo de forma regular los productos que puedan irse agotando, dando así la máxima calidad en el servicio al donante.

6) Facilita la previsión y control del gasto de este servicio.

CSV : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : JOSE LUIS ARROYO RODRIGUEZ | FECHA : 01/10/2025 14:54 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

16.- PLAZO DE GARANTÍA.

No se establece.

17.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS.

Serán entregados en el *Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria* (Hospital de la Santa Cruz de Liencres. Barrio Las Mazas, nº 17 - Semisótano. 39120 Liencres (Cantabria)) y en la Sala de Extracción que el *Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria* tiene en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en el Pabellón nº 13 - Planta 0.

18.- PROCESO DE FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Las facturas se emitirán a nombre de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio – Unidad: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (N.I.F.: G39872197), indicando la referencia del expediente de contratación. Las facturas se enviarán a la FMV a través de la plataforma FACe.

Las facturas deberán cumplir las especificaciones legales y se deberá observar en ellas la normativa contemplada en el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se facturarán los suministros efectuados mensualmente en base al número de productos consumidos a través de la tarjeta, llave o cualquier otro método suministrado por el proveedor para la atención del refrigerio de los donantes y de los entregados en las instalaciones del BSTC en el Hospital de Liencres debidamente justificados mediante el albarán correspondiente.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria en base a las unidades suministradas y al precio unitario ofertado por el adjudicatario.

19.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EXIGIDA: Acreditación documental del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

***Criterio de selección*:** El licitador clasificado en primer lugar deberá acreditar un volumen anual mínimo de negocios de 155.000,00 euros en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA:

B.1) Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

CSV : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : JOSE LUIS ARROYO RODRIGUEZ | FECHA : 01/10/2025 14:54 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

***Criterio de selección*:** El licitador clasificado en primer lugar deberá aportar un mínimo de tres certificaciones de buena ejecución de servicios relacionados con el objeto del contrato, expedidos por los destinatarios de estos, durante los tres últimos años, indicando su importe y fechas.

B.2) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad y/o de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

***Criterio de selección*:** El licitador clasificado en primer lugar deberá tener Certificación/es en Seguridad Alimentaria (SGSA) de conformidad con la norma ISO 22000 o equivalente conforme al estándar nacional o de la UE en el ámbito objeto del contrato (explotación de máquinas automáticas expendedoras de bebidas y alimentos) y para el/los establecimiento/s desde los cuales se suministrarán todos los productos.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se considera condición especial de ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 202 de la LCSP, la obligación del adjudicatario de utilizar embalajes reciclables y/o reutilizables para la entrega de los productos objeto del suministro, a cuyo efecto los licitadores deberán indicar en su oferta los materiales utilizados.

21.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige clasificación de los licitadores.

22.- SUBCONTRATACIÓN.

No se establece cuantitativamente límite máximo legal, si bien solo podrá subcontratarse la realización parcial de la prestación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista, deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

CSV : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : JOSE LUIS ARROYO RODRIGUEZ | FECHA : 01/10/2025 14:54 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

23.- REGIMEN DE PENALIDADES.

Las penalizaciones al adjudicatario serán las siguientes:

Los incumplimientos contractuales como consecuencia de la falta, retraso o baja calidad en la prestación del suministro supondrán la penalización del contratista en cuantía equivalente al 15 % del importe total, sin IVA, de la factura mensual de todos los suministros. A título orientativo no limitativo, son causas de penalización no reparar las máquinas en plazo, retrasos en las entregas urgentes o en la reposición de las máquinas, etc. Dicha penalización se aplicará mediante la minoración de dicho importe en el pago de la factura correspondiente.

Para iniciar este régimen penalizador: la Fundación realizara un informe de valoración mensual cuantitativa y cualitativa de las actividades prestadas. Si existen un mes con valoración negativa, se procederá al primer aviso. Cuando exista un segundo mes con valoración negativa se procederá a la primera penalización. Cuando exista un tercer mes con valoración negativa, se procederá a una segunda penalización.

De alcanzarse una tercera penalización, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato, por considerarse que el contratista ha incurrido en un incumplimiento contractual de carácter esencial.

24.- PUBLICIDAD.

La publicación de la licitación se realizará en el perfil del contratante de la Fundación Marqués de Valdecilla, albergado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a treinta (30) días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Director del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria.

Fdo. Jose Luis Arroyo Rodríguez.

CSV : GEN-722b-05f4-9ec3-0b02-c66b-4c1d-1ba6-4ef2
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida
FIRMANTE(1) : JOSE LUIS ARROYO RODRIGUEZ | FECHA : 01/10/2025 14:54 | Sin acción específica